



**ACTA DE ADJUDICACIÓN.
(13 de Octubre de 2026)**

OBJETO: "PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL FIDEICOMITENTE INTERVENTOR - PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO MUNICIPIO DE GUASCA" NIT 830.053.036-3 MUNICIPIO DE GUASCA – FIDEICOMITENTE APORTANTE".

EL MUNICIPIO DE GUASCA – FIDEICOMITENTE APORTANTE Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las leyes 388 de 1997, ley 1537 de 2012, la Ley 2079 de 2021 y la Circular Externa No. 006 de 2025 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Municipio puede participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial (artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, modificatorio del artículo 36 de la Ley 388 de 1997), razón por la cual el Municipio de GUASCA celebró un contrato de fiducia mercantil con FIDUCIARIA CENTRAL S.A. para la creación del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO MUNICIPIO DE GUASCA" cuyo objeto está previsto, entre otros aspectos, que la Fiduciaria, como vocera del patrimonio de la referencia, conforme a las instrucciones que le imparta el Municipio, adelante la invitación a Desarrolladores constructores que puedan estar interesados en diseñar y construir el proyecto arriba citado en el Municipio de GUASCA, CUNDINAMARCA.

Que la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. obrando única y exclusivamente como vocera y administradora del fideicomiso PATRIMONIO AUTÓNOMO MUNICIPIO DE GUASCA, por expresa instrucción de su Fideicomitente, el Municipio de GUASCA, realizó invitación para la selección del fideicomitente Interventor, enmarcado dentro del plan de desarrollo Municipal 2024-2027.

Que el proyecto consiste en el desarrollo de aproximadamente 304 unidades de viviendas de interés social y/o prioritaria, el cual será desarrollado en etapas según establezca el Fideicomitente Constructor, una vez este sea designado y conforme a las Licencias de Urbanismo y Construcción que se emitan para tal fin para la ejecución del proyecto, con la finalidad de que las mismas puedan llegar a la mayor cantidad de personas que cumplan las condiciones para ser beneficiarios del subsidio en especie.

Que la implantación y diseño arquitectónico del proyecto deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones del sector normativo SN9 Tratamiento Desarrollo / Actividad Residencial y Actividad para VIS y/o VIP del Acuerdo Municipal No. 037 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMA URBANÍSTICA DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ESTABLECIDA EN EL ACUERDO 027 DE 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUASCA"



Que todas las viviendas deberán cumplir los requisitos técnicos de sismo resistencia, instalaciones y demás mínimos, que se establezca el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio MVCT a través de sus guías técnicas y la normativa que rige la materia, así como los demás criterios técnicos mínimos establecidos en el presente documento para el proyecto de vivienda, así como las obligaciones urbanísticas que el respectivo Esquema de ordenamiento territorial y licencia de urbanización y construcción indiquen.

Que el Municipio de GUASCA es propietario del lote en el cual se pretende realizar la construcción del proyecto de vivienda de interés social. Por tanto, el lote en el cual se construirá el proyecto será aportado al fideicomiso, previo estudio de títulos que se realice para su incorporación, realizado por un(a) abogado(a) autorizado para tal fin por la Fiduciaria; a través del cual se realizará la administración del respectivo proyecto inmobiliario, para que el mismo obre dentro del proyecto como un subsidio de vivienda en especie otorgado directamente por el municipio, así como las licencias de construcción y urbanismo y sus correspondientes gastos derivados.

Que de acuerdo con las obligaciones establecidas en el contrato con FIDUCIARIA CENTRAL S.A., a esta le correspondía realizar los trámites administrativos para desarrollar el proceso de selección de fideicomitente constructor e interventor.

Que el Municipio de Guasca designó el Comité Asesor Evaluador para el proceso de selección del Fideicomitente Constructor del Proyecto de Vivienda de Interés Social y Prioritario a través del Patrimonio Autónomo Municipio de Guasca, así como para la selección de la respectiva Interventoría, designados mediante Resolución No 325 del 12 de agosto de 2026.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el día 1 de septiembre de 2026, se publicaron los términos de referencia del proceso de invitación pública para la selección del fideicomitente constructor y del **FIDEICOMITENTE INTERVENTOR** – patrimonio autónomo “Fideicomiso Municipio de Guasca”, con el fin de selección el constructor del proyecto de vivienda, en la página web de FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Que a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), fue adjudicado el OBJETO: “*PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR - PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO “FIDEICOMISO MUNICIPIO DE GUASCA” NIT 830.053.036-3 MUNICIPIO DE GUASCA – FIDEICOMITENTE APORTANTE*”.

Que una vez adelantado el respectivo proceso de selección del **DEL FIDEICOMITENTE INTERVENTOR - PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO “FIDEICOMISO MUNICIPIO DE GUASCA” NIT 830.053.036-3 MUNICIPIO DE GUASCA – FIDEICOMITENTE APORTANTE**, por parte de FIDUCIARIA CENTRAL S.A., se recibieron las siguientes propuestas:

• **BALUARTE INGENIERIA S.A.S**

Que durante la evaluación preliminar se obtuvo:

• Efectuada la calificación jurídica, se concluye que el proponente BALUARTE INGENIERIA S.A.S, NO SE HABILITA en el ASPECTO JURÍDICO.

- Efectuada la calificación financiera, se concluye que el proponente BALUARTE INGENIERIA S.A.S, HABILITADO en el ASPECTO FINANCIERO
- Efectuada la calificación técnica, se concluye que el proponente BALUARTE INGENIERIA S.A.S, NO SE HABILITA en el ASPECTO TÉCNICO

Que BALUARTE INGENIERIA S.A.S, en el término de traslado, subsanó correctamente su propuesta el día 16 de septiembre de 2026.

SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S.

Que durante la evaluación preliminar se obtuvo:

- Efectuada la calificación jurídica, se concluye que el proponente SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S, NO SE HABILITA en el ASPECTO JURÍDICO.
- Efectuada la calificación financiera, se concluye que el proponente SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S, HABILITADO en el ASPECTO FINANCIERO
- Efectuada la calificación técnica, se concluye que el proponente SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S, NO SE HABILITA en el ASPECTO TÉCNICO

Que SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S, en el término de traslado, subsanó correctamente su propuesta el día 16 de septiembre de 2026.

EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S.

Que durante la evaluación preliminar se obtuvo:

- Efectuada la calificación jurídica, se concluye que el proponente EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S, NO SE HABILITA en el ASPECTO JURÍDICO.
- Efectuada la calificación financiera, se concluye que el proponente EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S, HABILITADO en el ASPECTO FINANCIERO
- Efectuada la calificación técnica, se concluye que el proponente EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S, NO SE HABILITA en el ASPECTO TÉCNICO

Que la Empresa GRUPO ROMERO S.A.S, en el término de traslado, subsanó correctamente su propuesta el día 16 de septiembre de 2026.

Que, el miércoles 30 de septiembre de 2026 el proponente BALUARTE INGENIERIA S.A.S radicó solicitud de requerimiento a los oferentes SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S y EMPRESAS GRUPO ROMERO S.A.S, La Administración Municipal procedió a correr traslado dando un plazo de respuesta a más tardar el viernes 2 de octubre de 2026, los proponentes respondieron en los tiempos establecidos, razón por la cual se ajustó la evaluación preliminar de acuerdo con los hallazgos evidenciados.

Que el Comité Evaluador solicitó a la Entidad Fiduciaria la publicación del INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE PROPUESTAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN FIDEICOMITENTE INTERVENTOR No. 2 el día 5 de octubre, garantizando el plazo para el pronunciamiento de los oferentes, se procedió a otorgar un plazo de 2 días hábiles hasta el miércoles 7 de octubre a las 5:00 pm para que se pronuncien, en aras de garantizar el debido proceso en el proceso de selección. Culminado el plazo solo recibió observaciones por parte del Oferente Grupo ROMERO S.A.S y Sociedad Técnica SOTA S.A.S. las cuales se tuvieron en cuenta para la evaluación Final.

Que revisado la evaluación de los oferentes habilitados se evidenció que se generó un empate en la puntuación. Por tal motivo se procedió a aplicar el criterio de desempate establecido en el numeral XIV de la Invitación.

Que aplicados los criterios de desempate se concluye que el proponente SOCIEDAD TECNICA SOTA SAS, con NIT. 891.101.100-5, representada legalmente por RICARDO BARRERO MOSSOS, identificado con C.C No. 80.426.493 de Usaquén, es el único proponente que presentó 1 de los 3 criterios de desempate previos a las balotas, así:

	CRITERIO	BALUARTE INGENIERIA S.A.S,	SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S
1	Quando el proponente persona natural o el representante legal de persona jurídica, cuente con más de una especialización de las relacionadas.	El proponente no presentó especializaciones relacionadas	El representante Legal Ricardo Barrero Mossos identificado con CC 80.426.493 presento especialización: 1.Diseño construccion y conservacion de vias 2.Recursos Hidricos 3.Desarrollo y gerencia integral de proyectos El segundo representante legal Javier Barrero mossos identificado con CC 7.685.694 presento especialización en: 1. Geotecnia Vial y pavimentos
2	Quando el Proponente persona natural o el representante legal de persona jurídica haya ejercido cargos o contratos en el sector público o privado cuya función haya sido relacionada con la supervisión o apoyo al desarrollo de infraestructura física.	El proponente no presentó certificaciones	El proponente no presentó certificaciones
3	El proponente que acredite que por lo menos el 60% de su nómina la conforman mujeres debidamente certificadas por el representante legal o el revisor fiscal del proponente, y contratados por lo menos con anterioridad de 6 meses a la presentación de la propuesta.	El proponente no presentó certificación	El proponente no presentó certificación
4	Balotas.	No fue requerido	No fue requerido

Que, por lo anterior, la evaluación final, del 9 de octubre de 2026, determinó que el SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S. cumple con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en la invitación dispuesta por la Administración Municipal y se recomendó la adjudicación a dicha sociedad.

Que, en consecuencia, el Alcalde Municipal de Guasca acogiendo la recomendación del comité evaluador adjudica la INVITACIÓN PARA SELECCIÓN DE FIDEICOMITENTE INTERVENTOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MUNICIPIO GUASCA IDENTIFICADO CON NIT 830.053.036-3 (MUNICIPIO DE GUASCA) a:

NOMBRE DEL PROPONENTE: SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: 891.101.100-5
REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO BARRERO MOSSOS
IDENTIFICACIÓN: C.C No. 80.426.493.

📍 Calle 4 No. 3-48 Guasca, Cundinamarca 🌐 www.guasca-cundinamarca.gov.co

✉ correspondenciaguasca@gmail.com ☎ 310 617 1342

Código postal 251210 - Nit 899999442-1

Que el proponente seleccionado deberá dar cumplimiento a lo establecido en la invitación pública para la selección del fideicomitente constructor – patrimonio autónomo "Fideicomiso Municipio de Guasca", en especial lo enunciado a continuación:

OBJETO.

El INTERVENTOR se obligará para con EL CONTRATANTE y el Fideicomitente Aportante, a realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL de la construcción del proyecto inmobiliario de vivienda de interés social y/o prioritaria, así como a desarrollar la coordinación técnica del proyecto por un valor único y determinado de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE, IVA INCLUIDO (\$322.366.837,00), el cual será cancelado de la siguiente manera, una vez el Contrato de Fiducia sea modificado integralmente a un Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Inmobiliario:

1. Una (1) cuota por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00) a título de anticipo, la cual se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en la cual se suscriba el Acta de Inicio de Interventoría, previo a que se acredite el cumplimiento de las condiciones de giro o punto de equilibrio. Lo anterior, con la salvedad que deberán cumplirse a cabalidad los requisitos establecidos en el Contrato de Fiducia para el desembolso de recursos.
2. El saldo restante por la suma de TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$302.366.837,00) mediante diecinueve (19) cuotas iguales por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$15.914.044,05) cada una, pagaderas durante la etapa de ejecución de la etapa constructiva, de los cuales debe cubrir todos los gastos de nómina (1 residente de interventoría, 1 siso, 1 coordinador de interventoría), gastos administrativos, impuestos y retenciones esto es por el sistema de precio global fijo. Lo anterior, con la salvedad que deberán cumplirse a cabalidad los requisitos establecidos en el Contrato de Fiducia para el desembolso de recursos.

El interventor deberá supervisar la ejecución de la obra, con base en un presupuesto máster que comprende los costos directos indirectos y honorarios del Fideicomitente Constructor.

DESCRIPCIÓN GENERAL Y TÉCNICA DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA:

Consiste en el desarrollo de aproximadamente 304 unidades de viviendas de interés social y/o prioritaria, el cual será desarrollando en etapas según se establezca por el fideicomitente constructor, una vez este sea designado y conforme a las Licencias de Urbanismo y Construcción que se emitan para tal fin para la ejecución del proyecto, con la finalidad de que las mismas puedan llegar a la mayor cantidad de personas que cumplan las condiciones para ser beneficiarios del subsidio. La implantación y diseño arquitectónico del proyecto deberán ajustarse estrictamente a las disposiciones del sector normativo SN9 Tratamiento Desarrollo / Actividad Residencial y Actividad para VIS y/o VIP del Acuerdo

📍 Calle 4 No. 3-48 Guasca, Cundinamarca 🌐 www.guasca-cundinamarca.gov.co

✉ correspondenciaguasca@gmail.com ☎ 310 617 1342

Código postal 251210 - Nit 899999442-1



Municipal No. 037 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMA URBANÍSTICA DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ESTABLECIDA EN EL ACUERDO 027 DE 2021: "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GUASCA"

Revisar las condiciones mínimas de los siguientes estudios y diseños.

- Estudios de suelos
- Diseños Estructurales
- Diseños Arquitectónicos - Presupuestos
- Especificaciones técnicas
- Plan de manejo ambiental
- Diseño de redes eléctricas e hidrosanitarias.

Estos valores pueden variar según condiciones de mercado, sin superar los topes máximos que definen el Gobierno Nacional para proyectos de vivienda de interés social y prioritario.

1. Las viviendas serán nuevas, es decir, al momento de su terminación no habrán sido habitadas total ni parcialmente, en forma temporal ni permanente y EL FIDEICOMISO será el primer propietario de las mismas, en los términos previstos en el Contrato de Fiducia.

2. El proyecto urbanístico y cada una de sus unidades de vivienda se construirán cumpliendo con las licencias de construcción y urbanismo debidamente expedidas por la Oficina Asesora de planeación municipal o la autoridad competente y, será responsabilidad del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, el cabal, completo e íntegro cumplimiento del contenido de la misma y solicitar las prórrogas o modificaciones a la misma. Las obras habrán de ejecutarse al amparo de una licencia vigente.

3. El diseño y ejecución de las viviendas contará con todos los estudios y diseños requeridos por la normatividad vigente y aplicable, entre otros, los arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos y de telecomunicaciones y estos deberán contar con las respectivas autorizaciones y aprobaciones para el momento de la entrega material de las mismas por parte de las entidades pertinentes. En todo caso, los mencionados estudios y diseños estarán acordes con las normas urbanísticas y constructivas respectivas y con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente. El diseño estructural y los materiales a utilizar cumplirán en todo con las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente vigentes al momento de la expedición de la respectiva licencia urbanística.

4. Las Instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, incluyendo materiales, puntos y aparatos, cumplirán en lo pertinente con el Reglamento Técnico de Instalaciones Sanitarias RAS 2000 (Ley 373 de 1997, Decreto 3102 de 1997, Decreto 1052 de 1998, Resolución 1096 de 2000 y actualizaciones) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE (Resolución No 18 0398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía y actualizaciones) y las demás que sean aplicables. El diseño y la construcción de las redes internas de telecomunicaciones, cumplirá con las disposiciones normativas vigentes en la materia. Es de anotar que el proyecto deberá cumplir como mínimo con las anteriores especificaciones, no obstante, ello, el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR que se seleccione para el desarrollo del proyecto podrá ampliar y variar libremente las especificaciones mínimas, cantidades de obra, diseños, áreas etc., siempre y cuando superen los topes mínimos anteriormente especificados, o sean suficientes para mejorar las condiciones mínimas arriba citadas.

a. Será responsabilidad del proponente seleccionado el cumplimiento del contenido de la licencia de urbanización, así como adelantar las acciones necesarias para mantener la licencia vigente, hasta la terminación de las viviendas y del proyecto urbanístico.

En todo caso, las obras deben ejecutarse al amparo de una licencia vigente, considerando que realizar obras sin licencia, constituye una infracción urbanística sancionable en los



términos de los artículos 1 y 2 de la Ley 810 de 2003. Se debe contar con las redes de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y sus acometidas, garantizando la disponibilidad inmediata y la óptima prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica (incluyendo contadores y medidores de estos servicios), de acuerdo con lo aprobado por las empresas prestadoras de servicios públicos del municipio o entidades competentes. Nota: No obstante, el Fideicomitente Constructor deberá revisar y garantizar la funcionalidad y efectiva prestación de los servicios. b. Se debe construir las vías peatonales internas del proyecto de acuerdo con la normatividad urbanística del municipio y de acuerdo con el plano urbanístico aprobado por la entidad competente. c. El proyecto deberá dar cumplimiento a las disposiciones en materia de espacio público del municipio y garantizar la accesibilidad a personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas vigentes (Ley 361 de 1997 y parágrafo 2 del artículo 29 de la Ley 546 de 1999; y los Decretos 1077 de 2015 en lo relacionado con la accesibilidad al medio físico y 1079 de 2015 en lo relacionado con la accesibilidad a los modos de transporte la población en general y en especial las personas con discapacidad). El proyecto deberá contar con el respectivo amoblamiento urbano como bancas, basureros, de conformidad con lo establecido en el EOT vigente y la norma que lo desarrolle o complementa. d. El proyecto deberá cumplir con la obligación establecida en el parágrafo 2 del artículo 29 de la Ley 546 de 1999, de disponer el uno por ciento (1%) de las viviendas construidas para la población minusválida, las cuales deberán tener como mínimo:

- No tener barreras arquitectónicas en su interior. Localizarse lo más cerca posible del acceso al proyecto, en primer piso y contar con una sola planta.
- Garantizar la accesibilidad con los equipamientos comunales, estacionamientos y vías e infraestructura de transporte público.

- Debe contar con rampas de acceso a la entrada, si requiere salvar un desnivel.

e. Los interruptores, tomacorrientes, registro, cerraduras y accesorios de baños podrán instalarse según lo que establezcan las normas técnicas colombianas y/o internacionales sobre la materia. En todo caso, en el diseño y la construcción de las viviendas se deberá dar cumplimiento a las normas vigentes. Los proyectos deberán garantizar una cesión obligatoria mínima para equipamientos y espacio público, conforme a la licencia de urbanización y las disposiciones del Esquema de ordenamiento territorial.

f. Con el fin de garantizar las condiciones paisajísticas de la urbanización:

- Todas las zonas de antejardín, parques y las áreas colindantes con los edificios deberán estar debidamente protegidas con grama.
- Se deberá sembrar al menos 1 árbol por cada 3 viviendas en los antejardines o en las zonas verdes del proyecto.
- Se deberá garantizar al menos un espacio de zona verde dotado de juegos infantiles.

g. Basuras: El proyecto deberá contemplar el cumplimiento del Decreto 2981 de diciembre 20 de 2013 compilado mediante el Título 2, de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015. Sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos: Todo usuario agrupado del servicio público de aseo, deberá tener una unidad de almacenamiento de residuos sólidos que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

- Los acabados deberán permitir su fácil limpieza e impedir la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos.
- Tendrán sistemas que permitan la ventilación, tales como rejillas o ventanas, y de prevención y control de incendios, como extintores y suministro cercano de agua y drenaje.
- Deberán ser contruidos de manera que se evite el acceso y proliferación de insectos, roedores y otra clase de vectores, y que impidan el ingreso de animales domésticos.
- Deberán tener una adecuada ubicación y accesibilidad para los usuarios.

h. Red contra incendio: En caso de que la tipología propuesta lo requiera, el proyecto debe cumplir con la norma sismo resistente NSR-10 y la Circular 7200-2-87809 del 11 de



septiembre de 2013 del Viceministerio de Vivienda referente a los requerimientos mínimos exigidos en materia de red contra incendios, específicamente para edificaciones residenciales R2, establecidos por medio de los Decretos Reglamentarios de la Ley 400 de 1997. i. En caso de que la tipología de edificación propuesta lo requiera, Se deberá cumplir como mínimo, con los siguientes aspectos, a saber:

- Los edificios deberán contar con un sistema contra incendio clase 1 o 2 de acuerdo a la norma que aplique.
 - Los edificios residenciales, deben estar protegido, adicionalmente, por extintores portátiles de fuego, los cuales deben estar ubicados en cada piso, en un gabinete adecuado para su uso.
 - Los edificios deben contar sobre su fachada con siamesas para garantizar la conexión de la red al sistema impulsor; la distancia entre ésta y el hidrante no podrá ser superior a 30,5 metros; en caso de no cumplir lo anterior, se debe garantizar que las siamesas se encuentran interconectada a otras siamesas cercanas al hidrante que cumplan este requisito. Igualmente se debe garantizar el acceso de los vehículos del cuerpo de bomberos para la conexión al sistema.
 - Debe haber un hidrante localizado máximo a 100 metros de distancia del acceso al edificio y con un máximo 300 metros entre hidrantes.
 - Los hidrantes no deben estar contiguos a postes u otros elementos que impidan su correcto uso.
 - Cada hidrante debe llevar su propia válvula para aislarlo de la red.
 - En los edificios multifamiliares, la puerta de acceso al edificio debe abrir en la misma dirección de la evacuación, contar con cerradura antipánico y estar iluminada interior y exteriormente.
 - En los edificios multifamiliares, los corredores, pasillos, escaleras, descansos y puertas de salida de evacuación, deben estar señalizadas con colores verde (reflectivo) sobre blanco con la palabra "SALIDA" en letras con altura mínima de 15 cm y trazo mínimo de 20 cm y tiene además las flechas que indican esa dirección.
- En edificios multifamiliares, los corredores, pasillos, escaleras, descansos y puertas de salida de evacuación deben contar con iluminación artificial y de emergencia, según normatividad aplicable.
- En cada uno de los edificios, en cada apartamento debe existir un detector de humo con base sonora localizado preferiblemente en la sala. En edificios multifamiliares de más de 24 apartamentos, se debe contar adicionalmente, con un detector de humo por cada 30 m de recorrido en la trayectoria de evacuación.

II. DEL ALCANCE Y LAS OBLIGACIONES PROPIAMENTE DICHAS DE LA FUNCIÓN DE LA INTERVENTORÍA:

OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Exigir al Fideicomitente Constructor, la correcta ejecución y cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones y especificaciones del contrato por vía del cual se desarrolla el proyecto.
2. Velar por los intereses del CONTRATANTE, atendiendo criterios de menor costo, menor tiempo mayor calidad y gestión ambiental de la obra.
3. Consignar por escrito, como memorias técnicas, en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de la obra, si el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR no cumple con las condiciones y términos exigidos.



4. Estudiar, observar, proponer ajustes y aprobar los procedimientos propuestos por el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR para realizar cada una de las actividades, sin modificar la propuesta aceptada.
5. Dar asesoría competente, objetiva e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses del CONTRATANTE, asegurándose de no incurrir en conflictos de intereses.
6. Realizar seguimiento al desarrollo de las actividades ejecutadas y apoyar mediante directrices, recomendaciones, observaciones escritas al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR del proyecto, así como al Fideicomitente Aportante, en todo lo necesario para desarrollar los compromisos convencionales a satisfacción, dando cumplimiento al cronograma, especificaciones técnicas y presupuesto aprobado.
7. Analizar junto con el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR y el Fideicomitente Aportante, los estudios técnicos, especificaciones técnicas, diseños y la información general del proyecto, para dar cumplimiento a la COORDINACIÓN DE LOS DISEÑOS. Si es del caso presentará las observaciones a consideración del del Fideicomitente Aportante, para dar aprobación a los cambios.
8. Elaborar las respectivas actas de vecindad y tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas (cuando sea necesario).
9. Ejercer vigilancia permanente de la obra mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos. Advertirá por escrito y oportunamente al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR y al FIDEICOMITENTE APORTANTE del PROYECTO, sobre asuntos que requieran atención o cambios, con eventuales medidas correctivas o anotaciones en el libro de obra (bitácora).
10. Suscribir con el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR una bitácora diariamente (libro de obra) en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director de la obra, por el director de la Interventoría y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el interventor deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades.
11. La interventoría deberá tomar copia de la bitácora mensualmente, con el fin de custodiar la información del libro principal en caso de pérdida.
12. Actuar preventivamente sobre el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, y en asocio con él, para minimizar los errores de construcción, reducir reprocesos y ordenar la reconstrucción de las obras defectuosas, practicando su inspección.
13. Verificar las garantías y su vigencia otorgadas por el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR para asegurar el cumplimiento del objeto y demás riesgos previsibles de la obra de construcción y solicitar la ampliación y/o suspensión y/o ajuste de ellas cuando sea necesario.
14. Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, que a su juicio resulten inaceptables o representen un riesgo grave para los trabajos, para el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, el CONTRATANTE, el FIDEICOMITENTE APORTANTE, o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del interventor, del CONTRATANTE y del FIDEICOMITENTE APORTANTE. Así mismo, podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o de las obras, en general, si por parte del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones



del interventor a ese respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

15. Verificar el avance de los trabajos versus la programación de obra, consignar por escrito y con memorias técnicas, los atrasos que se presenten y recomendar la ampliación de plazo cuando sea necesario de manera que se ajuste a las normas sobre la materia.

16. Realizar reuniones semanalmente con el comité de obra, a la cual deberá asistir el GERENTE DEL PROYECTO o sus representantes o delegados, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra será una reunión operativa para controlar el avance de los trabajos, de la cual se levantará el acta correspondiente, la cual deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron y ser remitida, con posterioridad al CONTRATANTE, así como al FIDEICOMITENTE APORTANTE.

17. Controlar permanentemente la calidad de los suministros y materiales a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas. Para el efecto, el interventor podrá rechazar los suministros que no cumplan con la normatividad técnica vigente y los estándares de calidad.

18. Aprobar los pagos mensuales, recibo y liquidación de obras, según corresponda y de acuerdo con las condiciones pactadas en el Contrato de Fiducia.

19. Exigir al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR el empleo de personal técnico capacitado y el despido del que, a su juicio, sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses del proyecto.

20. Ordenar la localización, replanteo y controlar la corrección de las obras defectuosas y si es del caso, practicar una nueva inspección a las mismas.

21. Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones al Municipio de GUASCA, a la Fiduciaria, así como al Fideicomiso.

22. Exigir el mantenimiento, protección y conservación de las obras durante la ejecución de estas.

23. Verificar la existencia de los permisos y las aprobaciones ante las entidades externas, que sean necesarios.

24. Revisar todos los contratos correspondientes a los estudios y diseños contratados por el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR con los subcontratistas de Consultoría y diseños y certificar que se construye ajustado a estudios y diseños.

25. Las demás que sean normativamente aplicables, las previstas en el Contrato de Interventoría una vez este sea suscrito, así como las establecidas en el Contrato de Fiducia.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Verificar y revisar el cumplimiento del pago de los parafiscales y del sistema de seguridad social (EPS, ARP y AFP) de los trabajadores del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR para que se hagan conforme a lo dispuesto por la ley.

2. Observar el desempeño del personal del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo.

3. Llevar un registro diario de las actividades ejecutadas, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato. 4. Verificar y asegurar que el personal del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, de Interventoría y de la gerencia (de ser el caso) del Proyecto, para su protección, mantenga y use, durante el tiempo de trabajo o permanencia en las instalaciones de la obra la dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.



5. Establecer y controlar las medidas necesarias para que el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR y la Gerencia (de ser el caso) del Proyecto se responsabilicen del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos.
6. Certificar por escrito y en forma oportuna, el cumplimiento por parte del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR de las obligaciones contractuales.
7. Realizar reuniones con el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR por lo menos una (1) vez por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado de este.
8. Elaborar y suscribir el acta de inicio de Interventoría que deberá suscribirse en la misma fecha que el de inicio de obra, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
9. Elaborar y suscribir las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, conjuntamente con el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR y el Fideicomitente Aportante. Para efectos del acta de liquidación, el interventor deberá participar en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.
10. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de EL CONTRATANTE relacionadas con los trabajos objeto de la Interventoría, y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido, revisar las actas mensuales de obra y su avance según contrato de construcción, con base en la verificación directa en el sitio de la obra y la confrontación de las pre-actas suscritas con el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.
11. Elaborar junto con el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto.
12. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir a este, o al respectivo contratante la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
13. Requerir al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al CONTRATANTE, así como al FIDEICOMITENTE APORTANTE y, de resultar pertinente, avisar a la aseguradora.
14. Revisar y aprobar los informes solicitados al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.
15. Entregar mensualmente al CONTRATANTE y al FIDEICOMITENTE APORTANTE, un resumen de la vigencia del contrato y las pólizas del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto de los contratos, y prevenir sobre su ampliación en caso de ser necesario.
16. Entregar mensualmente al CONTRATANTE y al FIDEICOMITENTE APORTANTE, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, las cuales deben enmarcarse en los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
17. Elaborar informes parciales de seguimiento y control sobre la ejecución del contrato, así: Informe mensual de obra: La INTERVENTORÍA presentará mensualmente al CONTRATANTE y al FIDEICOMITENTE APORTANTE, un informe en donde se consignent los avances de las actividades ejecutadas durante ese período, las actividades ambientales, seguridad industrial y salud ocupacional, las recomendaciones y acciones tomadas por la interventoría y la información general del proyecto. Informe mensual de obra: La INTERVENTORÍA presentará mensualmente al CONTRATANTE y al FIDEICOMITENTE APORTANTE, un informe en donde se consigne el trabajo realizado por el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR en ese mes, el cual refleje adecuadamente: i) Cantidad de obra ejecutada según proyección ii) Índices de gestión mensual, iii) Avance

con respecto a lo programado, iv) Lo programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias, v) Fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados, vi) De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma, vii) Adjuntar programaciones y anexos aclaratorios, viii) Novedades de pago de salarios, seguridad social y prestaciones sociales tanto del equipo de trabajo del contratista como de la Interventoría, ix) Adjuntar el acta de comité. Informe final: LA INTERVENTORÍA presentará al finalizar un informe al CONTRATANTE y al FIDEICOMITENTE APORTANTE, que contendrá: i) Aspectos relevantes del contrato objeto de interventoría, ii) Breve descripción de los trabajos, iii) Ejecución de los trabajos iv) Balance económico del contrato, v) Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos, vi) Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas, vii) Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos, viii) El manual de mantenimiento que debe entregar quien ejecutó la obra, ix) Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico, x) Resultados de los ensayos de laboratorio, en caso de haberse requerido, xi) Informe sobre las pólizas y garantías exigidas, xii) Cronograma final del proyecto, en el cual se muestre todas las incidencias del mismo. xiii) Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron, con sus respectivas justificaciones xiv) Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR. xv) El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra. xvi) De todos los informes que se elaboren en el desarrollo del contrato, se deberá enviar una copia en medio magnético a EL CONTRATANTE, así como al FIDEICOMITENTE APORTANTE. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre EL INTERVENTOR, EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, y EL FIDEICOMITENTE APORTANTE Y EL CONTRATANTE. La Interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato de Interventoría, un resumen del trabajo adelantado por el interventor durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas. Informe Técnico: 1. Cuando el CONTRATANTE y/o el FIDEICOMITENTE APORTANTE lo requieran, o según la periodicidad y los estándares por ellos establecidos, el interventor presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos, 2. Verificar, permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a EL CONTRATANTE, así como al FIDEICOMITENTE APORTANTE, con una anticipación nunca inferior a veinte (20) días hábiles, 3. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de las obras, 4. Elaborar los documentos de justificación, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato de interventoría, y de ser el caso, del contrato de fiducia, 5. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con aquel los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución de las obras. Dará traslado al FIDEICOMITENTE APORTANTE o al FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR CONSTRUCTOR, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones



que correspondan, 6. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga una acción en contra de EL CONTRATANTE, el FIDEICOMITENTE APORTANTE, o el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de la presentación de una demanda judicial, 7. Contar con una oficina ubicada en el sitio donde se desarrollará el proyecto, la cual deberá estar adecuada con escritorios, sillas, archivadores, mesas de trabajos, computadores, impresoras, sistemas de comunicaciones para llamadas nacionales, útiles de oficina, papelería y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en las condiciones pactadas, y dentro de los quince días calendario de firmada el acta de inicio. Con el cumplimiento de las obligaciones administrativas, están las relacionadas con el control presupuestal, que comprenden:

1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que EL CONTRATANTE y/o el FIDEICOMITENTE APORTANTE deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato,
2. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura,
3. Contar con un residente administrativo cuya función será realizar el control de presupuesto y programación de la ejecución de las diferentes actividades contenidas en el contrato de fiducia para la construcción y las demás actividades que exija EL FIDEICOMITENTE APORTANTE del proyecto.
18. Informar al CONTRATANTE, así como a FIDEICOMITENTE APORTANTE del proyecto cualquier circunstancia que atente o ponga en riesgo el proyecto inmobiliario.
19. Las demás que sean normativamente aplicables, las previstas en el Contrato de Interventoría una vez este sea suscrito, así como las establecidas en el Contrato de Fiducia.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

Estas obligaciones involucran la gestión social, de salud ocupacional y de seguridad industrial, son:

1. Exigir que las obras de construcción sean ejecutadas cumpliendo con todas las precauciones y requisitos mínimos de seguridad.
2. Exigir al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR el cumplimiento de las obligaciones descritas en los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Guavio CORPOGUAVIO.
3. Hacer seguimiento al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR en la adopción de la "Guía Socioambiental para la construcción de obras de infraestructura pública" y normatividad vigente ambiental, de seguridad y de salud ocupacional necesaria para la prevención, mitigación y control de los impactos ambientales existente en el municipio.
4. Revisar y aprobar El Plan de gestión ambiental en Obra presentado por el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR previo al inicio de la ejecución de la obra.
5. Verificar y evaluar mediante calificación en listas de chequeo y formatos suministrados por la misma interventoría que el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR implemente cada una de las medidas de la Guía de manejo Ambiental consignadas en el Plan en y normatividad vigente.
6. Verificar que el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR disponga de los medios y recursos para definir los ajustes necesarios para el cumplimiento de los requerimientos ambientales y de seguridad integral del contrato, de acuerdo con las exigencias de este.

7. Proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y compensación control de los impactos ambientales derivados de emergencias y/o contingencias del proceso constructivo, y verificar su cumplimiento.
8. Evaluar mensualmente la gestión ambiental y de seguridad integral del contrato de obra, mediante la utilización de listas de chequeo.
9. Realizar seguimiento diario de todos los frentes de obra en intervención, verificando el estado de cada uno de los ítems de las listas de chequeo frente a las obligaciones ambientales y dejar registro de los hallazgos o incumplimientos encontrados.
10. Las demás que sean normativamente aplicables, las previstas en el Contrato de Interventoría una vez este sea suscrito, así como las establecidas en el Contrato de Fiducia.

SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Una vez el Comité Evaluador apruebe la designación del proponente elegido que ostentará la calidad de INTERVENTOR, la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO MUNICIPIO DE GUASCA, previa instrucción del Fideicomitente Aportante, procederá a remitir y publicar al proponente elegido el correspondiente oficio de adjudicación y aceptación; para lo cual, el adjudicatario tendrá un término máximo de tres (3) días hábiles para aceptar formalmente su designación, la cual debe estar debidamente suscrita por el Representante Legal. Una vez recibida la aceptación del adjudicatario a su designación como INTERVENTOR, este último deberá cumplir con el proceso de vinculación y validación SARLAFT de la Fiduciaria; razón por la cual, una vez dicho proceso de vinculación culmine de manera satisfactoria, será procedente continuar con los trámites de perfeccionamiento y suscripción del Contrato de Interventoría. Suscrito el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el INTERVENTOR deberá constituir la garantía única de cumplimiento para amparar sus obligaciones, conforme a los Términos de Referencia, la cual será debidamente aprobada por la Fiduciaria.

XVII. PÓLIZAS Y GARANTÍAS:

El proponente interesado en presentar la oferta, en caso de resultar seleccionado, deberá constituir y mantener vigentes, por su cuenta, las siguientes pólizas:

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor de esta póliza será equivalente a doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMMLV) y su término igual a la duración del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El valor de esta póliza será equivalente al 10 % del valor del contrato y su vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más.
- **CUMPLIMIENTO:** El valor de esta póliza será equivalente al 30% del valor del contrato y su vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta póliza será equivalente al 30% del valor del contrato y su vigencia igual al plazo del contrato y un año más.

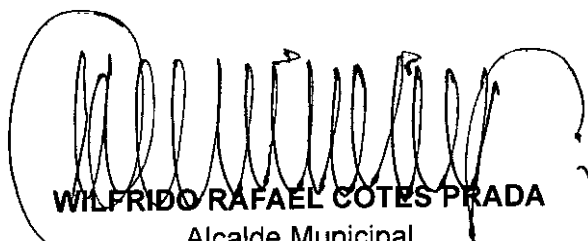
XX. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato será ejercida por los servidores que designe el Municipio de Guasca para tal fin, actuación que será oportunamente informada al Contratista. La

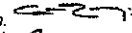


Supervisión desempeñará las funciones previstas en el Manual de Contratación de la entidad, precisando que en ningún caso gozará de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato objeto de Supervisión, ni de eximir al Contratista de sus obligaciones o responsabilidades, ni decidir sobre suspensiones, prórrogas o adiciones; toda vez que las mismas serán ejercidas por el Fideicomitente Aportante del Contrato de Fiducia.

Se expide a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).


WILFRIDO RAFAEL COTES PRADA
Alcalde Municipal
(Fideicomitente Aportante)

Proyectó: Ing. Daniel Gantiva Cifuentes/ Contratista Oficina Asesora de Planeación. 

Revisó: Doctor Carlos Fernando Reyes Moreno/ Asesor Jurídico Oficina Asesora de Planeación. 

Revisó y ajustó: Doctor. Andrés Eduardo Garzon Zolaque/ Jefe Oficina Jurídica y de Contratación 

Aprobó: Ing. Giovanna Stella Paez Cortés/ Jefe Oficina Asesora de Planeación. 